



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA **LIC. AZUCENA CISNEROS COSS**, ASISTIDA POR EL **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL, LA **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **CAP.NAV.IM.DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA**, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "**AGROYAPUR, S.A. DE C.V.**", A TRAVÉS DEL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2 Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio, a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el período Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

1.3 Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

1.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

1.6. Que el **CAP.NAV.IM.DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA**, en su carácter de **COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, lo que se acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de **"ÁREA USUARIA"**.

1.7. Que el pago del Suministro objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

1.8. Que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura número 50,332 tomo CCXVIII, Libro 9 de fecha 2 de febrero de 2022, pasada ante la fe



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 (tres), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara con el número de folio mercantil electrónico N-2021026603 de fecha 23 de febrero de 2022, con Registro Federal de Contribuyentes AGR210305CC7.

II.2 Que el C. [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial con clave de elector [REDACTED] acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 50,332 tomo CCXVIII, Libro 9 de fecha 2 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 (tres), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara con el número de folio mercantil electrónico N-2021026603 de fecha 23 de febrero de 2022.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4 Que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la **Adquisición** objeto del presente contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 9, Colonia San Martín de Porres, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 54050.

III. DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las

[Handwritten signature and mark]





H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
2025 - 2027



ECATEPEC
¡Cambia con honestidad!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes. -----

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1.-El presente contrato tiene por OBJETO la Adquisición DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, y de conformidad con el calendario y listado establecido por el **"ÁREA USUARIA"** dentro de dicho anexo".

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$ 1,286,940.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado a razón del 16%, siendo ésta la cantidad de **\$ 22,080.00 (VEINTIDÓS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener sin cambio alguno los precios ofrecidos durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 29 (veintinueve) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"**, convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025, en el edificio anexo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000 **"ÁREA USUARIA"** dentro del **"ANEXO ÚNICO"**.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- El pago se realizará previo ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal dentro de los 10 días hábiles en la que se deberán especificar las cantidades y montos suministrados, con su (s) debida (s) remisión (es), y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

5.2.- **"EL MUNICIPIO"**, realizará dicho pago a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sito en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo éste último, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍA DEL CONTRATO.

6.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.2.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de vicios ocultos, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, y estará vigente un año, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

6.3.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

6.4.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los vicios ocultos que presenten los bienes objeto del presente contrato, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.

8.1.- Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con el suministro, en las condiciones pactadas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de los materiales motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y calendario.

8.4.- Será la encargada de realizar la solicitud del suministro objeto del presente contrato de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, documentando la entrega del material para la integración del expediente del presente contrato.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciaré a partir del día siguiente en el que deban ser suministrados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **"ANEXO ÚNICO"** y de conformidad con el calendario establecido por el **"ÁREA USUARIA"**.

B. Terminará hasta el día en que se cumpla totalmente con el suministro pactado, en éste sentido, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término "**EL PROVEEDOR**" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "**EL MUNICIPIO**" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1 Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto "**EL PROVEEDOR**" como "**EL MUNICIPIO**" podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

12.-RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14. CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

[Firma manuscrita]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
2025 - 2027



ECATEPEC
¡Cambia con honestidad!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

POR "EL ÁREA USUARIA"

CAP.NAV.IM:DEM. EDGAR ANTONIO MACHADO PEÑA
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"
AGROYAPUR, S.A. DE C.V.



C. 
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "AGROYAPUR, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SUSCRITO EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE ONCE FOJAS, POR EL LADO ANVERSO.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																				
3	1	PAQUETE	<table><thead><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>P. U.</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>2500</td><td>PACOS DE AVENA</td><td>\$ 161.30</td><td>\$ 764,300.00</td></tr><tr><td>2000</td><td>PACOS DE ALFALFA ACHICUALADA</td><td>\$ 100.00</td><td>\$ 200,000.00</td></tr><tr><td>240</td><td>BOLITOS DE 25 KG DE GANAO SOLADO</td><td>\$ 422.50</td><td>\$ 101,400.00</td></tr><tr><td>80</td><td>BULTOS DE CROQUETA PARA PERRO REDUJO DE 20 KG QUE EL CONTENIDO MUY NUTRICIONAL SE CONFORMA DE HARINA DE CARNE, PESCADO, SUPLEMENTOS DE AVI Y LECHE SÁNDICES DE ORIGEN ANIMAL, PASTOS DE OLEAGINOSAS, CONCENTRADO DE PROTEÍNA VEGETAL, PULVER DE REMOLACHA, AMINOACIDOS, MINERALES COMO CALCIO, FOSFORO, YODO, ZINC, VITAMINAS, MAGNESIO, COBRE, NIOBO, SODIO Y COBALTO, VITAMINAS A, B, E, K Y COMPLEJO B Y ANTIOXIDANTES COMO BHA Y BHT</td><td>\$ 2,300.00</td><td>\$ 184,000.00</td></tr></tbody></table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE	2500	PACOS DE AVENA	\$ 161.30	\$ 764,300.00	2000	PACOS DE ALFALFA ACHICUALADA	\$ 100.00	\$ 200,000.00	240	BOLITOS DE 25 KG DE GANAO SOLADO	\$ 422.50	\$ 101,400.00	80	BULTOS DE CROQUETA PARA PERRO REDUJO DE 20 KG QUE EL CONTENIDO MUY NUTRICIONAL SE CONFORMA DE HARINA DE CARNE, PESCADO, SUPLEMENTOS DE AVI Y LECHE SÁNDICES DE ORIGEN ANIMAL, PASTOS DE OLEAGINOSAS, CONCENTRADO DE PROTEÍNA VEGETAL, PULVER DE REMOLACHA, AMINOACIDOS, MINERALES COMO CALCIO, FOSFORO, YODO, ZINC, VITAMINAS, MAGNESIO, COBRE, NIOBO, SODIO Y COBALTO, VITAMINAS A, B, E, K Y COMPLEJO B Y ANTIOXIDANTES COMO BHA Y BHT	\$ 2,300.00	\$ 184,000.00	\$ 1,264,860.00	\$ 1,264,860.00
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	IMPORTE																						
2500	PACOS DE AVENA	\$ 161.30	\$ 764,300.00																						
2000	PACOS DE ALFALFA ACHICUALADA	\$ 100.00	\$ 200,000.00																						
240	BOLITOS DE 25 KG DE GANAO SOLADO	\$ 422.50	\$ 101,400.00																						
80	BULTOS DE CROQUETA PARA PERRO REDUJO DE 20 KG QUE EL CONTENIDO MUY NUTRICIONAL SE CONFORMA DE HARINA DE CARNE, PESCADO, SUPLEMENTOS DE AVI Y LECHE SÁNDICES DE ORIGEN ANIMAL, PASTOS DE OLEAGINOSAS, CONCENTRADO DE PROTEÍNA VEGETAL, PULVER DE REMOLACHA, AMINOACIDOS, MINERALES COMO CALCIO, FOSFORO, YODO, ZINC, VITAMINAS, MAGNESIO, COBRE, NIOBO, SODIO Y COBALTO, VITAMINAS A, B, E, K Y COMPLEJO B Y ANTIOXIDANTES COMO BHA Y BHT	\$ 2,300.00	\$ 184,000.00																						
SUBTOTAL					\$ 1,264,860.00																				
IVA					\$ 22,080.00																				
TOTAL					\$ 1,286,940.00																				

- El único producto que grava IVA es el alimento para perro.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. ALICIA TAJONAR LOPÉZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "AGROYAPUR, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DEL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2 Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio, a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el período Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

1.3 Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

1.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

1.6. Que la **LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**, lo que se acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de "**ÁREA USUARIA**".

1.7. Que el pago por la Adquisición objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

1.8. Que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura número 50,332 tomo CCXVIII, Libro 9 de fecha 2 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 (tres), la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara con el número de folio mercantil electrónico N-2021026603 de fecha 23 de febrero de 2022, con Registro Federal de Contribuyentes AGR210305CC7.

II.2 Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial con clave de elector [REDACTED] acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 50,332 tomo CCXVIII, Libro 9 de fecha 2 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 (tres), la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara con el número de folio mercantil electrónico N-2021026603 de fecha 23 de febrero de 2022.

II.3 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4 Que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 9, Colonia San Martín de Porres, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 54050.

III. DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes. -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1.- OBJETO.

1.1.-El presente contrato tiene por OBJETO la Adquisición DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran descritos en el "ANEXO ÚNICO", y de conformidad con el calendario y listado establecido por el "ÁREA USUARIA".

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede y descritos en EL ANEXO UNICO, la cantidad de \$ 4,203,849.00 (CUATRO MILLONES doscientos tres MIL ochocientos cuarenta y nueve PESOS 00/100 M.N), no causa IVA.

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá mantener sin cambio alguno los precios ofrecidos durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 29 (veintinueve) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR", convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025, en Prolongación Agricultura S/N, Colonia Tata Félix, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- El pago se realizará previo ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal dentro de los 10 días hábiles en la que se deberán especificar las cantidades y montos suministrados, con su (s) debida (s) remisión (es), y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA".

5.2.- "EL MUNICIPIO", realizará dicho pago a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sito en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de "EL PROVEEDOR" o transferencia bancaria, de así solicitarlo éste último, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, con Registro Federal de Contribuyentes MEM850101TV2, con



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍA DEL CONTRATO.

6.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.2.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de vicios ocultos, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, y estará vigente un año, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento

6.3.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.4.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los vicios ocultos que presenten los bienes objeto del presente contrato, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.

8.1.- Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con el suministro, en las condiciones pactadas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de los bienes motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y calendario.

8.4.- Será la encargada de realizar la solicitud del suministro objeto del presente contrato de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, documentando la entrega del material para la integración del expediente del presente contrato.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciará a partir del día siguiente en el que deban ser suministrados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **"ANEXO ÚNICO"** y de conformidad con el calendario establecido por el **"ÁREA USUARIA"**.

B. Terminará hasta el día en que se cumpla totalmente con el suministro pactado, en éste sentido, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán

[Handwritten signature and marks on the right margin]





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término "**EL PROVEEDOR**" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "**EL MUNICIPIO**" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "**EL PROVEEDOR**" cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "**EL MUNICIPIO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1 Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto "**EL PROVEEDOR**" como "**EL MUNICIPIO**" podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

12.-RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14. CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
1975 - 2022



ECATEPEC
¡Cambia con honestidad!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL.
LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
1 9 7 5 - 2 0 2 2



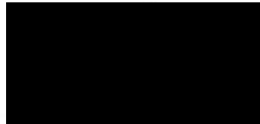
ECATEPEC
(cambio con identidad)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

POR "EL ÁREA USUARIA"

LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

POR "EL PROVEEDOR"
AGROYAPUR, S.A. DE C.V.



C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-02, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "AGROYAPUR, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SUSCRITO EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS, POR EL LADO ANVERSO.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																												
2	1	PAQUETE		\$ 4,203,849.00	\$ 4,203,849.00																																																																												
			<table><thead><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>P.M.</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>180</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>320.40</td></tr><tr><td>270</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>320.40</td></tr><tr><td>150</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINOS, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>320.40</td></tr><tr><td>60</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVES POLIVARIAS</td><td>3</td><td>312.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL, MANTENIMIENTO (MOLAZA DE CARIOL)</td><td>3</td><td>151.43</td></tr><tr><td>480</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL</td><td>3</td><td>312.00</td></tr><tr><td>250</td><td>BULTOS DE 40 KG DE MAÍZ GUERRERO</td><td>3</td><td>210.00</td></tr><tr><td>200</td><td>BULTOS DE 25 KG DE ALPESIT SIMITI</td><td>3</td><td>930.00</td></tr><tr><td>20</td><td>BULTOS DE 40 KG DE SALVADO DE TRIGO</td><td>3</td><td>112.00</td></tr><tr><td>30</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRATINE</td><td>3</td><td>2,976.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS</td><td>3</td><td>2,421.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUERRERO TURTLE ALTO EN FIBRA</td><td>3</td><td>2,012.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT</td><td>3</td><td>3,718.00</td></tr><tr><td>20</td><td>BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT COMEDOR DE INDIA</td><td>3</td><td>2,176.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT, ALTO EN FIBRA</td><td>3</td><td>3,328.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT VECIO</td><td>3</td><td>3,876.00</td></tr><tr><td>60</td><td>BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>4,716.00</td></tr><tr><td>30</td><td>BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ABACAY, TURQUESA Y ESPANOLAS, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES</td><td>3</td><td>2,325.29</td></tr></tbody></table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.M.	IMPORTE	180	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	320.40	270	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	320.40	150	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINOS, MANTENIMIENTO	3	320.40	60	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVES POLIVARIAS	3	312.00	300	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL, MANTENIMIENTO (MOLAZA DE CARIOL)	3	151.43	480	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL	3	312.00	250	BULTOS DE 40 KG DE MAÍZ GUERRERO	3	210.00	200	BULTOS DE 25 KG DE ALPESIT SIMITI	3	930.00	20	BULTOS DE 40 KG DE SALVADO DE TRIGO	3	112.00	30	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRATINE	3	2,976.00	10	BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS	3	2,421.00	300	BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUERRERO TURTLE ALTO EN FIBRA	3	2,012.00	300	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT	3	3,718.00	20	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT COMEDOR DE INDIA	3	2,176.00	10	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT, ALTO EN FIBRA	3	3,328.00	10	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT VECIO	3	3,876.00	60	BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO	3	4,716.00	30	BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ABACAY, TURQUESA Y ESPANOLAS, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES	3	2,325.29		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.M.	IMPORTE																																																																														
180	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	320.40																																																																														
270	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	320.40																																																																														
150	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINOS, MANTENIMIENTO	3	320.40																																																																														
60	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVES POLIVARIAS	3	312.00																																																																														
300	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL, MANTENIMIENTO (MOLAZA DE CARIOL)	3	151.43																																																																														
480	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CARIOL	3	312.00																																																																														
250	BULTOS DE 40 KG DE MAÍZ GUERRERO	3	210.00																																																																														
200	BULTOS DE 25 KG DE ALPESIT SIMITI	3	930.00																																																																														
20	BULTOS DE 40 KG DE SALVADO DE TRIGO	3	112.00																																																																														
30	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRATINE	3	2,976.00																																																																														
10	BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS	3	2,421.00																																																																														
300	BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUERRERO TURTLE ALTO EN FIBRA	3	2,012.00																																																																														
300	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT	3	3,718.00																																																																														
20	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT COMEDOR DE INDIA	3	2,176.00																																																																														
10	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRANAT, ALTO EN FIBRA	3	3,328.00																																																																														
10	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRANAT VECIO	3	3,876.00																																																																														
60	BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO	3	4,716.00																																																																														
30	BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ABACAY, TURQUESA Y ESPANOLAS, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES	3	2,325.29																																																																														



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																																														
2	1	PAQUETE		\$ 4,203,849.00	\$ 4,203,849.00																																																																																														
			<table><tr><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>P.M.</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>180</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>300.40</td><td>54,072.00</td></tr><tr><td>270</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>300.40</td><td>81,096.00</td></tr><tr><td>150</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>310.40</td><td>46,560.00</td></tr><tr><td>60</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVEN POLVORA</td><td>3</td><td>312.00</td><td>18,720.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CABALLO, MANTENIMIENTO (MOLIDA DE GRANO)</td><td>3</td><td>305.40</td><td>91,620.00</td></tr><tr><td>480</td><td>BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CONEJO</td><td>3</td><td>322.00</td><td>155,360.00</td></tr><tr><td>250</td><td>BULTOS DE 40 KG DE HARIN GUARANO</td><td>3</td><td>210.00</td><td>52,500.00</td></tr><tr><td>200</td><td>BULTOS DE 25 KG DE ALPESIN SEMPLI</td><td>3</td><td>930.00</td><td>186,000.00</td></tr><tr><td>20</td><td>BULTOS DE 40 KG DE SALADO DE TRIGO</td><td>3</td><td>110.00</td><td>2,200.00</td></tr><tr><td>30</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRESTRE</td><td>3</td><td>2,970.00</td><td>89,100.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS</td><td>3</td><td>2,421.00</td><td>24,210.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUAYABO Y GUAYABO ALTO EN FLORES</td><td>3</td><td>2,012.00</td><td>603,600.00</td></tr><tr><td>300</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI</td><td>3</td><td>2,118.00</td><td>635,400.00</td></tr><tr><td>20</td><td>BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI COMEDOR DE INDIA</td><td>3</td><td>2,118.00</td><td>42,360.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI, ALTO EN FLORES</td><td>3</td><td>2,118.00</td><td>21,180.00</td></tr><tr><td>10</td><td>BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI VECIO</td><td>3</td><td>2,118.00</td><td>21,180.00</td></tr><tr><td>60</td><td>BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO</td><td>3</td><td>4,710.00</td><td>282,600.00</td></tr><tr><td>30</td><td>BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ARCAVOS, TURQUESA Y ESPERANZA, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES</td><td>3</td><td>2,025.20</td><td>60,756.00</td></tr></table>	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.M.	IMPORTE	180	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	300.40	54,072.00	270	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	300.40	81,096.00	150	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINO, MANTENIMIENTO	3	310.40	46,560.00	60	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVEN POLVORA	3	312.00	18,720.00	300	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CABALLO, MANTENIMIENTO (MOLIDA DE GRANO)	3	305.40	91,620.00	480	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CONEJO	3	322.00	155,360.00	250	BULTOS DE 40 KG DE HARIN GUARANO	3	210.00	52,500.00	200	BULTOS DE 25 KG DE ALPESIN SEMPLI	3	930.00	186,000.00	20	BULTOS DE 40 KG DE SALADO DE TRIGO	3	110.00	2,200.00	30	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRESTRE	3	2,970.00	89,100.00	10	BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS	3	2,421.00	24,210.00	300	BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUAYABO Y GUAYABO ALTO EN FLORES	3	2,012.00	603,600.00	300	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI	3	2,118.00	635,400.00	20	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI COMEDOR DE INDIA	3	2,118.00	42,360.00	10	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI, ALTO EN FLORES	3	2,118.00	21,180.00	10	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI VECIO	3	2,118.00	21,180.00	60	BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO	3	4,710.00	282,600.00	30	BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ARCAVOS, TURQUESA Y ESPERANZA, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES	3	2,025.20	60,756.00		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.M.	IMPORTE																																																																																																
180	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	300.40	54,072.00																																																																																															
270	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE QUINTO, MANTENIMIENTO	3	300.40	81,096.00																																																																																															
150	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO BOVINO, MANTENIMIENTO	3	310.40	46,560.00																																																																																															
60	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO DE AVEN POLVORA	3	312.00	18,720.00																																																																																															
300	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CABALLO, MANTENIMIENTO (MOLIDA DE GRANO)	3	305.40	91,620.00																																																																																															
480	BULTOS DE 25 KG DE CONCENTRADO PARA CONEJO	3	322.00	155,360.00																																																																																															
250	BULTOS DE 40 KG DE HARIN GUARANO	3	210.00	52,500.00																																																																																															
200	BULTOS DE 25 KG DE ALPESIN SEMPLI	3	930.00	186,000.00																																																																																															
20	BULTOS DE 40 KG DE SALADO DE TRIGO	3	110.00	2,200.00																																																																																															
30	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA TORTUGA TERRESTRE	3	2,970.00	89,100.00																																																																																															
10	BULTOS DE 10 LB DE CONCENTRADO PARA LERME DE LA PATAGONIA Y CAMPANAS	3	2,421.00	24,210.00																																																																																															
300	BULTOS DE 50 LB DE CONCENTRADO PARA GUAYABO Y GUAYABO ALTO EN FLORES	3	2,012.00	603,600.00																																																																																															
300	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI	3	2,118.00	635,400.00																																																																																															
20	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI COMEDOR DE INDIA	3	2,118.00	42,360.00																																																																																															
10	BULTOS DE 25 LB DE CONCENTRADO PARA PRAMATI, ALTO EN FLORES	3	2,118.00	21,180.00																																																																																															
10	BULTOS DE 25 LB CONCENTRADO PARA PRAMATI VECIO	3	2,118.00	21,180.00																																																																																															
60	BULTOS DE 40 KG DE CONCENTRADO PARA AVES DE PISO, MANTENIMIENTO	3	4,710.00	282,600.00																																																																																															
30	BULTOS DE 10 LB DE ALIMENTO COMPLETO DESGASTO PARA AVES DE PISO BLANCO, COMEDOR, FUCHAS, ARCAVOS, TURQUESA Y ESPERANZA, QUE SON SIMILARES AL VECIO, ESTE ALIMENTO ES INFERIOR Y CONTIENE FRUTA REAL, LO QUE LO HACE ALTAMENTE PALATABLE PARA LAS AVES	3	2,025.20	60,756.00																																																																																															



M. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
2025 - 2027



ECATEPEC
¡Cambia con Amabilidad!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	PAQUETE						
			20	BULTOS DE 50 KG DE ALIMENTO PARA NATIVOS, DESTINADO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESPECIES DE NATIVOS, ES BONO EN EMERGENCIA Y PROGRESIVA, LO QUE AYUDA A PREVENIR PROBLEMAS DE SALUD EN LOS NATIVOS.	5	1,876.00	5	93,800.00
			200	BOLLOS DE 1 KG DE ALIMENTO PARA TODAS LAS ESPECIES CARNEÍFERAS PARA COMPLEMENTAR LAS DIETAS DE CARNE CRUDA SIN INJERAS.	5	1,170.00	5	234,000.00
			400	BULTOS DE 25 KG DE ALIMENTO PARA REQUERIDOS NUTRICIOS HERVIDOROS, ALTO CONTENIDO DE FIBRA Y BONO CONTENIDO DE ALIMENTO ADICIONAL, INCLUYE TOLCA PARA AYUDAR A RECIBIR LOS OJOS A ANIMALES.	5	1,130.00	5	452,000.00
			100	KG DE POLVO DE CACAHUAT.	5	187.50	5	18,750.00
			40	KG DE GRENITINA SIN LARDA.	5	383.00	5	15,320.00
			10	LITROS DE MERMELADA DE FRESA.	5	70.00	5	700.00
			100	KG DE RATA CONGELADA DE BOUTERO.	5	875.00	5	87,500.00
			50	KG DE RATON CONGELADO DE BOUTERO.	5	117.00	5	5,850.00
			20	BOTES CON UN MILLAR DE GRACIOS VIVOS GRANDES.	5	180.00	5	3,600.00
			20	BOTES CON UN MILLAR DE TERNEROS MEDIANOS VIVOS.	5	525.00	5	10,500.00
			200	PIEZAS DE CURATIVAS DE ANGIOTENSIN VIVOS DE APAGA A CONFINACION.	5	375.00	5	75,000.00
							5	4,203,849.00
							SUBTOTAL	\$ 4,203,849.00
							IVA	NO CAUSA
							TOTAL	\$ 4,203,849.00



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-03

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. ALICIA TAJONAR LOPÉZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2 Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio, a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

I.3 Que el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.6. Que la **LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**, lo que se acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de **"ÁREA USUARIA"**.

I.7. Que el pago por la Adquisición objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.8. Que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

I.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que el C. [REDACTED] Persona Física con Actividad Empresarial, se identifica plenamente con Credencial con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II.2 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.3 Que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.4 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en [REDACTED]

III. DE "AMBAS PARTES": -----

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes. -----

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1.-El presente contrato tiene por OBJETO la Adquisición DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran descritos en el "ANEXO ÚNICO", y de conformidad con el calendario y listado establecido por el "ÁREA USUARIA".

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede y descritos en EL **ANEXO UNICO**, la cantidad de **\$ 3,935,451.42 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N) NO CAUSA IVA.**

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener sin cambio alguno los precios ofrecidos durante la vigencia del presente contrato.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1. La vigencia del presente instrumento será del 29 (veintinueve) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"**, convienen en que la entrega del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 29 de abril al 31 de diciembre de 2025, en Prolongación Agricultura S/N, Colonia Tata Félix, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- El pago se realizará previo ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) ante la Tesorería Municipal dentro de los 10 días hábiles, en la que se deberán especificar las cantidades y montos suministrados, con su (s) debida (s) remisión (es), y a entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

5.2.- "EL MUNICIPIO", realizará dicho pago a través de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal sito en: AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PROVEEDOR"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo éste último, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2**, con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PROVEEDOR"**, anexe las facturas en forma impresa, firmada y sellada de

[Firmas manuscritas en azul y un sello negro]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍA DEL CONTRATO.

6.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.2.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de vicios ocultos, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, y estará vigente un año, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento

6.3.- Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.4.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

[Firmas manuscritas en azul]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7.2.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por los vicios ocultos que presenten los bienes objeto del presente contrato, realizando el cambio de los mismos en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.

8.1.- Deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"**, cumpla con el suministro, en las condiciones pactadas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la entrega de los bienes motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y calendario.

8.4.- Será la encargada de realizar la solicitud del suministro objeto del presente contrato de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, documentando la entrega del material para la integración del expediente del presente contrato.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PROVEEDOR"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciará a partir del día siguiente en el que deban ser suministrados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **"ANEXO ÚNICO"** y de conformidad con el calendario establecido por el **"ÁREA USUARIA"**.

B. Terminará hasta el día en que se cumpla totalmente con el suministro pactado, en éste sentido, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento;








"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes no entregados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término **"EL PROVEEDOR"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1 "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11. CONFIDENCIALIDAD.

11.1 Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

12.-RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14. CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

[Firmas manuscritas en azul]





H. AYUNTAMIENTO
ECATEPEC
DE MORELOS
1075 - 2027



ECATEPEC
¡Contando con honestidad!

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
**ECATEPEC
DE MORELOS**
1 0 2 5 - 1 0 2 7



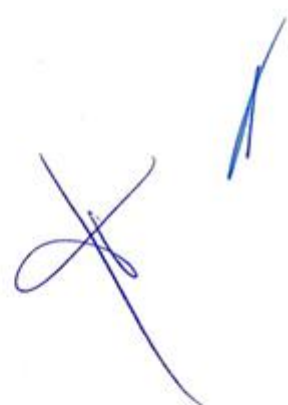
ECATEPEC
Combino con honestidad

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

POR "EL ÁREA USUARIA"

LIC. LAURA BARRANCO PÉREZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

POR "EL PROVEEDOR"

C. 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DGSCyTM-DMAE-LPNP-RP-04-2025-01-03, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, SUSCRITO EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS, POR EL LADO ANVERSO.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PAQUETE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.A.L.	IMPORTE	\$ 3,935,451.42	\$ 3,935,451.42
			276	KG ACUÑA	\$ 22.50	\$ 6,195.00		
			72	KG HUIACATE	\$ 42.50	\$ 3,060.00		
			3600	KG ALFATA FRESCA	\$ 15.00	\$ 54,000.00		
			324	KG ALMENDRA	\$ 225.00	\$ 72,900.00		
			1152	KG AJO	\$ 15.00	\$ 17,280.00		
			72	KG ARAJADO	\$ 130.00	\$ 9,360.00		
			90	KG ARROZ	\$ 38.00	\$ 3,420.00		
			180	KG AVENA HOJUELA	\$ 25.00	\$ 4,500.00		
			36	KG BARRIO	\$ 31.25	\$ 1,125.00		
			36	KG BOMBONERA	\$ 31.25	\$ 1,125.00		
			360	KG BETABOL	\$ 31.25	\$ 11,250.00		
			180	KG BROCCOLI	\$ 18.75	\$ 3,375.00		
			576	KG CALABAZA	\$ 22.50	\$ 12,960.00		
			504	KG CACHUATE	\$ 75.00	\$ 37,800.00		
			1512	KG CAMOTE	\$ 48.75	\$ 73,650.00		
			604	KG CHAYOTE	\$ 18.75	\$ 11,310.00		
			408	KG CHICHARRO	\$ 37.50	\$ 15,300.00		
			36	KG CHILE PORTLAND	\$ 37.50	\$ 1,350.00		
			180	KG CHILE MORRÓN	\$ 5.00	\$ 900.00		
			348	PZ COLO ENTERO	\$ 40.00	\$ 13,920.00		
			348	KG DURAZNO	\$ 75.00	\$ 26,100.00		
			432	KG ELITE	\$ 18.75	\$ 8,100.00		
			540	KG ESPINACA	\$ 25.00	\$ 13,500.00		
			352	KG ESPE	\$ 27.50	\$ 9,680.00		
			36	KG FLORES DE CALABAZA	\$ 41.25	\$ 1,485.00		
			54	KG FRAMBUESA	\$ 250.00	\$ 13,500.00		
			408	KG FREJA	\$ 75.00	\$ 30,600.00		
			1080	KG NULON	\$ 25.00	\$ 27,000.00		
			360	KG QUINUA	\$ 37.50	\$ 13,500.00		
			360	KG ROMA	\$ 22.50	\$ 8,100.00		



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN					PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PAQUETE	126	KG UYONATE	\$	16.75	\$	2,082.50	
			324	KG RISO	\$	112.50	\$	36,450.00	
			894	KG LECHEGALA GREGANA	\$	11.25	\$	10,050.00	
			811	KG LECHEGALA ROMANA	\$	18.75	\$	11,475.00	
			90	KG MANIY	\$	10.00	\$	4,500.00	
			1240	KG MANDARINA	\$	17.50	\$	87,750.00	
			260	KG SARDINIA	\$	21.50	\$	8,390.00	
			219	KG NOPAL	\$	20.00	\$	6,400.00	
			144	KG NUEZ	\$	290.00	\$	41,760.00	
			26	KG PAPA	\$	22.50	\$	855.00	
			576	KG PAPAYA	\$	27.50	\$	15,840.00	
			811	KG PEPINO	\$	25.00	\$	15,300.00	
			1080	KG PERA	\$	84.25	\$	91,110.00	
			518	KG PÑA	\$	21.25	\$	6,750.00	
			648	KG PLATANO	\$	31.25	\$	20,250.00	
			251	KG PLATANO MACHO	\$	31.25	\$	7,875.00	
			36	KG QUESO	\$	43.75	\$	1,575.00	
			576	KG TANDIA	\$	25.00	\$	14,400.00	
			72	KG VERDOLAGAS	\$	16.75	\$	1,210.00	
			2160	KG ZARZAGORA	\$	18.75	\$	40,500.00	
			72	KG ZARZAGORA	\$	187.50	\$	13,500.00	
			36	KG GERMIN TRIGO	\$	50.00	\$	1,800.00	
			72	KG GERMIN LENTEJA	\$	50.00	\$	3,600.00	
			324	KG UVA	\$	67.50	\$	21,825.00	
			108	KG NUTVO	\$	48.00	\$	5,184.00	
			72	PANDEMA INTEGRAL	\$	52.36	\$	3,770.52	
			200	PZ PASTE TLAPA	\$	23.50	\$	12,650.00	
			648	PZ PESCADO LISA	\$	35.00	\$	22,680.00	
			648	PZ PESCADO TLAPA	\$	106.25	\$	68,850.00	
			10800	KG CARNE DE CABALLO MADERA	\$	125.00	\$	1,350,000.00	
			1620	KG CARNE DE CONEJO	\$	205.00	\$	331,100.00	
			1280	KG CARNE DE POLLO SIN VISCERA Y PIEL	\$	57.00	\$	73,920.00	



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Partida	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN						PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	PAQUETE	15.00	PAQUE AVENA ENGATISA	\$	150.00	1	225,750.00			
			5.00	PAQUE ALFALFA NOVELADA	\$	185.00	1	925,750.00			
			30	NO BOLSA TRANSPARENTE DE 2 KG	\$	50.00	1	1,500.00			
										SUBTOTAL	\$ 3,935,451.42
										IVA	NO CAUSA
										TOTAL	\$ 3,935,451.42

